



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR**
EMAIL: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Resolución N° 001
(11 de abril de 2024)**

**“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad en el cargo de
Oficial Mayor de este despacho”**

**La suscrita Juez Primero Laboral del Circuito de Aguachica Cesar, en uso
de las facultades que le confiere el artículo 131 numeral 8° de la Ley 270 de
1996, y**

CONSIDERANDO

Primero. Que en esta agencia judicial se encuentra vacante el cargo de oficial mayor, cargo que viene siendo ocupado en provisionalidad, atendiendo el traslado presentado por el doctor EFREN NAVARRO PEREZ, quien había sido designado en propiedad.

Segundo. Que con el fin de proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador nominado que se encuentra vacante en forma definitiva, se procederá a nombrar al elegible que ocupa el primer lugar en la lista, de conformidad con lo consignado en el Acuerdo N° CSJCEA24-4 del 7 de febrero de 2024 " Por medio del cual se formula ante el Juez Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor Nominado de Juzgado de Circuito código 260918".

Tercero. Revisado el acuerdo en cita, se observa que le corresponde a la suscrita juez nombrar en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado a la señora SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía n° 1065.599.299; quien deberá acreditar ante el despacho las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el desempeño del cargo, en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

A partir de la posesión de la nombrada en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de este despacho judicial, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad del servidor ALEXANDER MELO OLARTE identificado con cédula de ciudadanía 13.526.104 de La Paz, Santander, quien actualmente desempeña dicho cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRESE en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de este despacho judicial a la señora SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía n° 1065.599.299, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, correrán los términos de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996. Advertir al nombrado en propiedad que deberá acreditar ante el despacho las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el desempeño del cargo.

TERCERO: A partir de la fecha en que surta efectos legales la posesión de la nombrada en propiedad, dar por terminada la vinculación laboral del servidor ALEXANDER MELO OLARTE identificado con cédula de ciudadanía 13.526.104 de La Paz, Santander, quien actualmente desempeña el cargo de oficial Mayor o Sustanciador Nominado en provisionalidad.

CUARTO: Conforme el artículo 74 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición en los términos del artículo 76 ibidem.

QUINTO: Se ordena a través de la Secretaría del Juzgado, la comunicación del presente acto administrativo, a la señora SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía n° 1065.599.299, al correo electrónico skaf22@hotmail.com

SÉPTIMO: Publicar este acto administrativo en la página de la Rama Judicial, de acuerdo a lo preceptuado en el párrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Conforme al artículo 22 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, comuníquese la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cesar.

Dada en Aguachica, Cesar, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265e0902bec578a64639d4b88f263e360c20708407f53abf12043273e9a05f64**

Documento generado en 11/04/2024 05:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>